

Contrato de prestación de servicios

Tarragona a 13 de Junio de 2023

REUNIDOS

De parte D/Dña. Cristobal Andres Monteverde Rain mayor de edad, con DNI Y6816592G, con domicilio C/ Jaume I 13 C 43005 Tarragona.

Y de otra parte D/ JOHN ALEJANDRO CARMONA QUINTERO., mayor de edad, con D.N.I Y9797724Z. apoderado de Empresa PALUVA EXPRESS S.L con domicilio fiscal RAMBLA NOVA 39 3/2 CODIGO POSTAL 43003 y C.I.F B09683269.

EXPONEN

- 1º Que PALUVA EXPRESS S.L es una empresa dedicada al transporte y reparto de esta actividad.
- 2º Que para el desarrollo de esta actividad mencionada en el apartado 1º de esta exposición, PALUVA EXPRESS S. L cuenta con su instalaciones ubicada en Rambla Nova 39 3/2 Tarragona .
- 3º Que Cristobal Andres Monteverde Rain pone a su disposición sus vehículos con las autorizaciones de visado de transporte citados al final del presente documento.
- 4º Que Cristobal Andres Monteverde Rain manifiesta formalmente que sus vehículos cumplen con las normas legales y específicas a la actividad de transporte por carretera para poder desempeñar los servicios solicitados y de la misma forma, que se encuentran en alta y al día en los impuesto y obligaciones de interés de ejercicios de su actividad como transportista autónomo. Empresa PALUVA EXPRESS S. L, podrá exigir copia de esta documentación para su pertinente comprobación.
- 5º Que interesando a ambas partes concertar una relación contractual de arrendamiento de servicios a tercero para la recogida y distribución de sus Mercancías, lo llevan a efecto a través del presente contrato, que no supone exclusividad alguna para ninguna de las partes sin perjuicio a la obligación del transportista de atender los servicios en el momento en que para ello fuese requerido por PALUVA EXPRESS S.L.

ACUERDAN

Primero PALUVA EXPRESS S.L, contrata los servicios de D. Cristobal Andres Monteverde Rain Con DNI: Y6816592G.

Segundo Cristobal Andres Monteverde Rain prestara los servicios contratados por cuenta propia y bajo su exclusiva responsabilidad.

Tercero Cristobal Andres Monteverde Rain en su ámbito de organización empresarial prestara los Servicios de recogida, reparto y entrega de las mercancías que reciba de los clientes de PALUVA EXPRESS S.I, obligándose siempre a llevar a cabo los servicios solicitados con sus propios medios personales y materiales.

Cristobal Andres Monteverde Rain reconoce expresamente que la relación comercial con PALUVA EXPRESS S.L, se inicia en el día de la formalización del contrato y renuncia expresamente a cualquier clase de reclamación contra PALUVA EXPRESS S.L por motivo de servicios prestados con anterioridad a la firma de este contrato, aun cuando dichos servicios se hayan prestado a clientes de PALUVA EXPRESS S.L

Cuarto La prestación de los servicios se efectúa con carácter oneroso, por un precio, de acuerdo con los transporte, servicios y cargas que le sean encomendados por PALUVA EXPRESS S.L. Dicha

CONVENIO DE
REPARTO DE
MERCANCÍAS
ENTRE
PALUVA EXPRESS S.L
Y
CRISTOBAL ANDRES MONTEVERDE RAIN

contraprestación económica será satisfecha en el periodo y día de pago a 25 días a fecha de facturación, aplicando un 3% por el pronto pago a fecha de factura.

Quinto Cristobal Andres Monteverde Rain se responsabilizará del valor de la mercancía transportada a todos los efectos, hurto, extravió, roturas, rozaduras, deterioro por falta de embalaje ya sean de forma total o parcial, así como de cualquier otra anomalía que pueda sufrir las mercancías a la hora de su descarga y retrasos de entrega atribuibles al transportista aun siendo por causa de avería. Se responsabilizará a su vez del valor total de mercancía que devenga en su entrega o recogidas cualquier tipo de Robo, liquidación de dinero con el remitente o destinatario de estos portes debidos, reembolsos, contados, etc.

Sexto El Transportista será responsable de cualquier daño que causará a terceros como consecuencias del uso y circulación de los vehículos, indemnizando y manteniendo indemne Paluva Express s.l de cualquier responsabilidad que, por este hecho pudiera serle impuesta. Así mismo, el Transportista responderá directamente frente a PALUVA EXPRESS S.L de todos los daños que pudiera causar en las propiedades de la cargadora y/o receptora y a su personal, así como de cualquier reclamación que pudiera formularse contra PALUVA EXPRESS S.I por tercera persona en virtud de daños producidos por el transportista con ocasión de los servicios que le hubiera encomendado a PALUVA EXPRESS S.L.

Séptimo Cristobal Andres Monteverde Rain no podrá trabajar ni facturar directamente, ni a través de tercera persona ya sea con vehículos de su propiedad o subcontratista, aun cuando fuese mediante relación laboral, para ningún cliente de PALUVA EXPRESS S.L que lo que sea en el momento de su cese de anterioridad a esta fecha, de haber prestado servicios por cuenta y solicitud de PALUVA EXPRESS S.L. Si la persona decide facturar por su propia cuenta a alguno de nuestros clientes, se le reclamara una indemnización por daños y perjuicios.

Octavo Cristobal Andres Monteverde Rain se compromete a cumplir y a hacer cumplir los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en el ámbito de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgo Laboral.

Noveno Que ambas partes podrán dar por finalizados el presente contrato de prestación de servicios, a su voluntad quince días ante, la decisión de hacerlo o bien de forma inmediata por el incumplimiento del algún punto de todo lo anteriormente expuesto, aunque, en ningún caso se daría por finalizado en acuerdo escrito en el punto quinto, sexto y séptimo de este apartado. En los supuestos de prestación de servicios de forma continuada para un mismo cliente PALUVA EXPRESS S.L nombre autónomo debería avisar con 15 días de antelación de su intención de cese en la prestación de sus servicios. En casos de incumplimiento de la citada obligación PALUVA EXPRESS S.L se reserva el derecho de aplicar una indemnización de 50 euros por cada día que transcurriese sin cumplimentar dicho preaviso.

En el momento que este se produzca el cese en la prestación de servicios por partes de transportista, el importe de su última factura será abona en el acuerdo de escrito en el punto cuarto a la fecha de su presentación del importe de su factura.

Y que, en prueba de total conformidad, con cuanto antecede, los intervinientes firman y sella el presente acuerdo, en cuyo contenido se ratifican íntegramente en el lugar y fecha señalados en el comienzo del presente.


PALUVA EXPRESS S.L.
JOHN ALEJANDRO CARMONA QUINTERO
PALUVA
Administrador
NIF: B-09683269
Rambla Nova, num. 39
Esc.1, planta 3, puerta 2
43003 - TARRAGONA

Fdo.

Delegación de TARRAGONA
RB NOVA, 93
43071 (TARRAGONA)
Tel. 977257000

Nº de Remesa: 00030950010



Nº Comunicación: 2316202001263

GRUPO GESTIONA-CENTRO ADMINISTRADOR SL APODERADO
MONTEVERDE RAIN CRISTOBAL ANDRES
CARRE IXART 9 PLANTA 1, PUERTA 1
43003 TARRAGONA
TARRAGONA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20233113245

N.I.F.: Y6816592G NOMBRE: MONTEVERDE RAIN CRISTOBAL ANDRES
DOMICILIO FISCAL: C JAUME I NUM 13 Portal C Planta 04 Pta. D 43005 TARRAGONA

PERSONA O ENTIDAD CON LA QUE CONTRATA O SUBCONTRATA
B09683269 PALUVA EXPRESS SL

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses, contados desde la fecha de su expedición, a efectos de no resultar exigible la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a la persona o entidad arriba indicada que contrate o subcontrate con el solicitante la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

